

Expediente: **3595/13-I1**

Carátula: **ALABARSE GRACIELA FATIMA Y OTRO C/ CABRERA LUCAS ENRIQUE Y OTRO C/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS S/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **03/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20186551851 - ALABARSE, GRACIELA FATIMA-ACTOR/A

90000000000 - SOSA, CARLOS DANIEL-ACTOR/A

90000000000 - CABRERA, LUCAS ENRIQUE-DEMANDADO/A

90000000000 - ESCUDO SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

20114759660 - MENA, JOSE MANUEL-PERITO

20214650178 - AGUERO, LUIS ANTONIO-POR DERECHO PROPIO

20186551851 - QUIROGA, CARLOS GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3595/13-I1



H102335289349

JUICIO: “ALABARSE GRACIELA FATIMA Y OTRO C/ CABRERA LUCAS ENRIQUE Y OTRO c/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS s/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. n° 3595/13-I1”

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de diciembre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

Vienen estos autos a despacho para resolver la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, conforme Ley 5.480. A los fines regulatorios, se tomará como base el monto de condena (ver sentencia de Primera Instancia de fecha 16/05/2024), el cual asciende a la suma de \$ 75.279.481,29.-, con más los intereses establecidos (siguiendo las pautas marcadas en sentencia de Primera Instancia) lo cual arroja un total de \$ 158.392.934,52 al 31/10/2024, quedando conformada la base regulatoria en dicha suma.

Se tendrá en cuenta la actuación en el proceso principal de los siguientes profesionales: 1) Dr. Carlos Gustavo Quiroga, como apoderado doble carácter de la parte actora, intervino en las tres etapas de la litis; 2) Dr. Luis Antonio Aguero, como apoderado doble carácter de la demandada Escudos Seguros S.A., intervino en las tres etapas de la litis; 3) Perito Ing. Mecánico José Manuel Mena, por la pericia de fecha 11/09/2017. A los efectos de la regulación del perito, se tendrá en cuenta el mérito, complejidad, naturaleza de la labor cumplida y el tiempo empleado. De acuerdo a lo previsto en el art. 9 de la ley 7.897 (Graduados en Ciencias Económicas), de aplicación analógica para el perito ingeniero mecánico, a los efectos de la regulación, se tendrá en cuenta el mérito,

complejidad, naturaleza de la labor cumplida y el tiempo empleado.

Se aplicarán las pautas valorativas de los arts. 14, 15, 38, 39, 41, 42 y cc. de la Ley 5480.

Por ello;

RESUELVO:

REGULAR HONORARIOS, por la acción principal, a los siguientes profesionales: **A) Dr. Carlos Gustavo Quiroga**, en la suma de \$ 38.000.000 (pesos treinta y ocho millones). **B) Dr. Luis Antonio Agüero**, en la suma de \$ 20.000.000 (pesos veinte millones). **C) Perito Ing. Mecánico José Manuel Mena**, en la suma de \$ 3.000.000 (pesos tres millones).

HÁGASE SABER.- 3595/13-I1 PJGI

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 02/12/2024

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.